

Alpa Corral, 22 de julio de 2020.-

DECRETO N° 1673/2020

VISTO:

Las disposiciones de la Ley N°10.702, sancionada por la Legislatura de la Provincia de Córdoba el día 8 de julio de 2020 (B.O. 18/07/2020) y su Decreto Reglamentario N° 521/2020, dictado por el señor Gobernador el día 18 de julio de 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 10.702 establece un Régimen Sancionatorio Excepcional para la aplicación de sanciones a las personas, humanas o jurídicas, que incumplan alguno de los Protocolos de Actuación, Disposiciones y Resoluciones del Centro de Operaciones de Emergencia Central (COE) dentro del territorio de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de la aplicación de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal de la República Argentina.

Que, a esos fines, se instituye como Autoridad de Aplicación de la Ley al Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, y como Autoridad de Control de esas regulaciones legales al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba y a todo otro funcionario de la Administración Pública Provincial, Municipal o Comunal que la Autoridad de Aplicación designe, capacite y habilite a tal fin (Art. 7°).

Que, además, la Ley Provincial N° 10.702 asigna el juzgamiento de las contravenciones que establece el Régimen Sancionatorio Excepcional a los Juzgados Provinciales de Faltas reconocidos y habilitados por la autoridad de aplicación de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (TO 2004) y sus modificatorias, de conformidad con la competencia territorial que le asigne la Autoridad de Aplicación, y la recaudación de los

fondos que surjan de la aplicación de las sanciones será destinada a la conformación de un Fondo para la Atención del Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria por Enfermedades Epidémicas, creado por Decreto N° 156/2020 y ratificado por Ley N° 10690.

Que, por su parte, el Decreto Reglamentario N° 521/2020 establece que, a los fines de la aplicación del Art. 7° de la Ley Provincial N° 10.702, la Autoridad de Control deberá acordar con las autoridades municipales y/o comunales la afectación, habilitación, capacitación y compensación de los recursos humanos que sean necesarios para el cumplimiento del referido Régimen Sancionatorio Excepcional.

Que corresponde dictar las medidas pertinentes que, en el orden local, garanticen la afectiva aplicación de las regulaciones dispuestas en el orden provincial, adhiriendo al Municipio a las disposiciones de la Ley N° 10.702 y de su Decreto Reglamentario N° 521/2020.

Que, por lo anterior, es necesario y urgente el dictado de un decreto que disponga la aprobación de la referida adhesión, sin perjuicio de su oportuna remisión al Concejo Deliberante para su consideración y aprobación, en la oportunidad en que se lo permita la situación de emergencia sanitaria por la que atraviesa el País producto de la pandemia producida por el virus SARS-CoV-2.

LAINTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALPC CORRAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°:ADHIÉRESE la Municipalidad de Alpa Corral a las disposiciones de la Ley N° 10.702, sancionada por la Legislatura de la Provincia de Córdoba el día 8 de julio de 2020 (B.O. 18/07/2020), y de su Decreto Reglamentario N° 521/2020, dictado por el señor Gobernador el día 18 de julio de 2020, a los fines de facilitar la afectación, habilitación, capacitación y compensación de los recursos humanos que sean necesarios para el cumplimiento del Régimen Sancionatorio Excepcional establecido para el cum-

plimiento de los Protocolos de Actuación, Disposiciones y Resoluciones del Centro de Operaciones de Emergencia Central (COE) dentro del territorio de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º: ELÉVESE oportunamente el presente Decreto al Concejo Deliberante a los fines de su consideración y ratificación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

MARCELA KARINA PEREYRA
Secretaria de Gestión y Economía

MARIA NELIDA ORTIZ
Intendente Municipal